

PODER EJECUTIVO

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Aceptan renuncia de Jefe de la Autoridad Nacional del Agua - ANA

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 001-2024-MIDAGRI

Lima, 14 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 019-2023-MIDAGRI, se designó al señor Juan Carlos Castro Vargas en el cargo de Jefe de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, Organismo Público adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; quien ha formulado renuncia al cargo, siendo necesario aceptarla con las formalidades de ley, con eficacia anticipada, al 13 de febrero de 2024;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Juan Carlos Castro Vargas, en el cargo de Jefe de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, Organismo Público adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con eficacia anticipada al 13 de febrero de 2024; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la RepúblicaJENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

2261898-1

EDUCACIÓN

Aprueban padrones de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos, para el pago de las asignaciones de los docentes nombrados y contratados, así como de los asistentes y auxiliares contratados

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 014-2024-MINEDU

Lima, 13 de febrero de 2024

VISTOS, el Expediente N° DIFOID2024-INT-0041917, el Informe N° 00042-2024-MINEDU-VMGP-DIGEDD-

DIFOID de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 00025-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA de la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, el Informe N° 00097-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, y el Informe N° 00175-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 357-2019-EF, Decreto Supremo aprueba los montos, criterios y condiciones de las asignaciones de los: i) docentes de la carrera pública docente; ii) docentes contratados, iii) asistentes y auxiliares de educación superior contratados. Asimismo, dispone que el Ministerio de Educación, mediante Resolución Viceministerial, aprueba los padrones de los Institutos de Educación Superior (IES) y Escuelas de Educación Superior (EES) públicos, ubicados en el ámbito de intervención directa y ámbito de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), de los IES y EES públicos bilingües y, de los IES y EES públicos, ubicados en el ámbito rural o de frontera, los mismos que deben actualizarse anualmente;

Que, el numeral 4.6 del artículo 4 del citado Decreto Supremo dispone que dichos padrones constituyen el único instrumento habilitante para la percepción de las asignaciones que se otorgan a favor de los docentes de la carrera pública docente, docentes contratados, asistentes y auxiliares de educación superior contratados, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30512;

Que, el numeral 238.1 del artículo 238 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, establece que los docentes que cesan sin cumplir el periodo laboral que le permite gozar del periodo vacacional anual o que cesan habiendo cumplido el periodo laboral para el goce del periodo vacacional sin haberlo hecho efectivo, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones trunca. Asimismo, el numeral 238.2 del artículo 238 del referido Reglamento dispone que la remuneración vacacional trunca del docente se calcula en proporción de un quinto de la Remuneración Integral Mensual Superior (RIMS) y las asignaciones temporales que percibe el docente al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 033-2023-MINEDU, se aprueban los padrones de Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos para la percepción de las asignaciones que se otorgan a favor de los docentes de la Carrera Pública Docente, docentes contratados, asistentes y auxiliares de Educación Superior contratados, los mismos que entraron en vigencia el 01 de marzo de 2023 y se constituyeron como el único instrumento habilitante para la percepción de dichas asignaciones durante el año 2023;

Que, en el marco de las disposiciones legales señaladas, la Dirección General de Desarrollo Docente, y la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística; remiten al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica los Informes N° 00042-2024-MINEDU-VMGP-DIGEDD-DIFOID y N° 00025-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, respectivamente, a través de los cuales sustentan la necesidad de aprobar los padrones de los Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos para el pago de las asignaciones de los docentes nombrados y contratados, así como de los asistentes y auxiliares contratados que a continuación se detallan: i) Padrón de Institutos de Educación Superior Tecnológica Públicos ubicados en los distritos que forman parte de los ámbitos de intervención directa y de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM); ii) Padrón de Institutos de Educación Superior Tecnológica Públicos ubicados en ámbito rural; iii) Padrón de